

65



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 25 de febrero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde Subrogante don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** RUT. N° 14.451.221-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y por la otra doña **DIANA JOSE GARRIDO FARIAS**, cédula nacional de identidad N° 5.439.485-9, domiciliado en Arturo Pratt N°212, comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE** y **MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar el servicio de banquetería para: Almuerzo y Catering, Festival La Voz del Mataquito, 14 de febrero de 2015, Estadio Municipal Hualañé, Almuerzos Fiesta del Melón con Vino, 22 de febrero de 2015, Catering Baile finalización "Verano en Movimiento 2015" 27 de febrero de 2015, Plaza de Armas de Hualañé. Para este cometido se contratan los servicios de doña **DIANA JOSE GARRIDO FARIAS**.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será El Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Hualañé, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma de \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), Iva Incluido, dicha prestación de servicios se realizará los días 14,22 y 27 de febrero de 2015, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Orden de Compra, Decreto de adjudicación, anexo N°5, anexo N°1, Decreto que aprueba programa, Programa Certificado y Boleta de Honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará por los días 14,22 y 27 de febrero de 2015.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **DIANA JOSE GARRIDO FARIAS** no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **DIANA JOSE GARRIDO FARIAS** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.



OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: El Decreto Alcaldicio N°447 de fecha 04.02.2015 que nombra como alcalde subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** al Sr. **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.


DIANA JOSE GARRIDO FARIAS
Run N°


ALVARO RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE SUBROGANTE




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL